

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las normas que han de regir la “Convocatoria de ayudas al programa de Bandas en Marcha, año 2016” 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a disposición por la que se aprueba la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en términos municipales de Épila, Sestrica y Sediles, respectivamente 3

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe en relación con la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de una red telefónica de banda ancha de nueva generación en el municipio de La Joyosa (CPU 2016/71) 4

Ídem ídem de línea eléctrica de media tensión en la parcela 7 del polígono 506 para el suministro eléctrico a explotación avícola en el municipio de Bujaraloz (CPU 2016/81) 4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete al trámite de información pública solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Bujaraloz (AT 084/2016) 5

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ariza 5
Figueroles 5
Lechón 5
Longares 6
María de Huerva (2) 6
Pastriz 7
Quinto 9
Rueda de Jalón 9
Torres de Berrellén 10
Velilla de Ebro 10
Villanueva de Gállego 10

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 10

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 (2) 10

Juzgado núm. 11 10

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (5) 11

Juzgado núm. 7 11

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado núm. 2 12

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Aniñón

Junta general 12

Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe

Anuncio relativo a la apertura del período de cobranza del segundo plazo de 2016 de los recibos correspondientes al padrón de alfarda, torres y granjas 12



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 7.831

Mediante decreto de Presidencia número 1.021, de fecha 16 de mayo de 2016, se aprobaron las normas que han de regir la "Convocatoria de ayudas al programa de Bandas en Marcha, año 2016". Así, por decreto 1.703, de 29 de julio de 2016, se aprobó la distribución de ayudas por un importe total de 123.200 euros correspondiente a la "Convocatoria de ayudas al programa Bandas en Marcha, año 2016", por el importe que para cada una de ellas se especifica.

Actuaciones de las bandas municipales

Municipio	Nombre banda actuante	N.º actuaciones	Subvención (€)
Aguarón	Banda de la Escuela Municipal de Música Santa Cecilia de Aguaron	1	700,00
Alfameñ	Banda Municipal Santa Cecilia de Alfameñ	1	700,00
Alhama de Aragón	Banda Municipal de Alhama de Aragón	4	2.800,00
Almonacid de la Sierra	Banda Municipal de Música de Almonacid de la Sierra	3	2.100,00
Aniñón	Banda Municipal de Música de Aniñón	2	1.400,00
Ariza	Banda Municipal de Música de Ariza	4	2.800,00
Biota	Banda Municipal de Música de Biota	5	3.500,00
Brea de Aragón	Banda Municipal de Brea de Aragón	3	2.100,00
Calatorao	Banda Municipal Mariano Gracia Escario	5	3.500,00
Cariñena	Banda Municipal de Cariñena	1	700,00
Daroca	Banda Municipal de Música de Daroca	5	3.500,00
El Burgo de Ebro	Banda Municipal de Música de El Burgo de Ebro	3	2.100,00
Gotor	Banda de Música de Gotor	2	1.400,00
Illueca	Banda Municipal de Música de Illueca	2	1.400,00
La Almolida	Banda Municipal de La Almolida	3	2.100,00
La Puebla de Alfindén	Banda Municipal de La Puebla de Alfindén	1	700,00
Longares	Banda Municipal de Música de Longares	1	700,00
Luceni	Banda Municipal de Luceni	5	3.500,00
Luna	Banda Municipal de Luna	4	2.800,00
Maluenda	Banda de Música de Maluenda	4	2.800,00
Morata de Jalón	Banda Municipal de Música Santa Cecilia	2	1.400,00
Novillas	Banda Municipal de Música de Novillas	5	3.500,00
Nuez de Ebro	Banda Municipal de Nuez de Ebro	5	3.500,00
Paniza	Banda de Música Municipal de Paniza	3	2.100,00
Pina de Ebro	Banda Municipal de Música de Pina de Ebro	2	1.400,00
Quinto de Ebro	Banda Municipal de Quinto	4	2.800,00
Sádaba	Banda de Música de Sádaba	5	3.500,00
San Martín de la Virgen de Moncayo	Banda de Música La Moncaína	5	3.500,00
Sástago	Banda Municipal de Sástago	2	1.400,00
Tauste	Banda Municipal de Música de Tauste	3	2.100,00
Uncastillo	Banda Municipal de Música de Uncastillo	3	2.100,00
Zuera	Banda de Música de Zuera	2	1.400,00
Total general		100	70.000,00

Actuaciones de las entidades con personalidad jurídica propia

Banda actuante (€)	Municipio banda act.	N.º actuaciones	Subvención
Asociación Banda de Música de Ainzón La Armonía	Ainzón	3	2.100,00
Asociación Musical Villa de Alagón	Alagón	1	700,00
Asociación Musical de Alpartir Virgen del Rosario	Alpartir	3	2.100,00
Agrupación Musical Ateca	Ateca	3	2.100,00
Agrupación Musical Azuara	Azuara	5	3.500,00
Escuela de Música de Botorrita Jorge Aliaga	Botorrita	3	2.100,00
Agrupación Musical Pascual Marquina	Calatayud	5	3.500,00
Agrupación Musical Armonía Artística de Casetas	Casetas	1	700,00
Agrupación Cultural Músicos de la Banda Municipal	Caspe	2	1.400,00
Asociación de la Banda de Música de Cosuenda	Cosuenda	4	2.800,00
Asociación Cultural Ateneo Musical	Ejea de los Caballeros	1	700,00
Agrupación Musical Banda de Música de Encinacorba	Encinacorba	5	3.500,00
Asociación Cultural Banda de Música de Épila	Épila	2	1.400,00
Agrupación Musical Virgen del Buen Suceso	Gelsa	3	2.100,00
Asociación Musical La Encina, de Leciñena	Leciñena	1	700,00
Banda de Música de Luesia	Luesia	2	1.400,00
Sociedad Artístico Musical de Magallón	Magallón	2	1.400,00
Agrupación Musical Santa Cecilia, de Mallén	Mallén	4	2.800,00
Agrupación Musical de Muel	Muel	2	1.400,00
Asociación Musidrola	Pedrosa	4	2.800,00
Asociación Musical La Armónica	Rivas (Ejea)	3	2.100,00
Asociación Musical Banda de Tarazona	Tarazona	5	3.500,00
Agrupación Musical San Vicente, de Used	Used	4	2.800,00
Agrupación Musical Santa Ana, de Utebo	Utebo	3	2.100,00
Unión Musical Villarroyense	Villarroya de la Sierra	5	3.500,00
Total general		76	53.200,00
Total partida 52240/33400/4620000			70.000,00
Total partida 52240/33400/4890100			53.200,00

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza Zaragoza, a 10 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto

Núm. 7.314

La Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, en virtud del uso de las atribuciones conferidas, con fecha 15 de junio de 2010, ha suscrito la presente disposición por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La concejala delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, Elena Giner Monge.

ANEXO

TIPO DE DISPOSICIÓN.

Disposición aprobada con fecha 8 de julio de 2016 por la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, por la que se aprueba la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

PREÁMBULO.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 52 a 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. En su condición de entidad local, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es el responsable legal de ficheros de datos de titularidad pública.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al referido mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal y asegurar así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se regula y se hace pública mediante esta disposición la creación y supresión de ficheros bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que contiene datos de carácter personal, así como la relación de ficheros que van a ser objeto de supresión por parte del mismo.

ARTICULADO.

Primero. — Se crean, como ficheros de datos cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, los enumerados en el anexo I de la presente disposición.

Segundo. — Se suprimen, como ficheros de datos creados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, los enumerados en el anexo II de la presente disposición.

Tercero. — Los ficheros a que se refiere el anexo I de esta disposición serán destinados a la gestión de las funciones que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tiene encomendadas en la normativa de régimen local, así como la prestación de los servicios que proporciona a los ciudadanos.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adoptará las medidas técnicas, organizativas y de gestión que sean necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las medidas conducentes a hacer efectivas los derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa conexa, en especial el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros descritos en el anexo I podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación de los datos de los ficheros que se regula en esta disposición se ajustará a los supuestos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Cuarto. — Los ficheros de datos de carácter personal que han sido creados y suprimidos por esta disposición serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única. — La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Creación de ficheros de datos

- 1) Fichero “*Reutilizadores*”.
 - A) Entidad responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - B) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas por los reutilizadores de información pública del Ayuntamiento de Zaragoza, recogida y tratamiento de sus datos para efectuar su alta en dicho servicio a través de los formularios habilitados al efecto en la sede electrónica www.zaragoza.es.
 - C) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: interesados (ciudadanos y usuarios web) que se dirigen al Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el acceso y la reutilización de su información pública.
 - D) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el interesado, mediante la cumplimentación de un formulario web contenido en la sede electrónica municipal www.zaragoza.es.
 - E) Estructura básica del fichero: base de datos de gestión (automatizada)
 - F) Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: datos identificativos y de contacto: Nombre de usuario (usuario y contraseña), Nombre y apellidos, sitio web, correo electrónico (y contraseña).
 - G) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto). Casa Consistorial: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.
 - H) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.
 - I) Medidas de seguridad: Nivel básico.
 - J) Encargado del tratamiento: No está previsto.
 - K) Transferencias internacionales: No están previstas.

2. Fichero “*Red Social ZAC*”.

- A) Entidad responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- B) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: la gestión de la Red Social ZAC, así como la tramitación y el mantenimiento de los datos de los usuarios de la misma.
- C) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: usuarios de la Red Social ZAC.
- D) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el interesado (ciudadanos y usuarios web) mediante la cumplimentación de un formulario web de registro contenido en la sede electrónica municipal www.zaragoza.es.
- E) Estructura básica del fichero: base de datos de gestión (automatizada)
- F) Tipología de datos de carácter personal incluidos en el fichero: datos identificativos y de contacto: Nombre de usuario (usuario y contraseña), Nombre y apellidos, sitio web, correo electrónico (y contraseña), teléfono, código postal; datos de características personales: Fecha de nacimiento, género, imagen (opcional), biografía (datos de circunstancias sociales; datos académicos profesionales; datos de detalles del empleo).
- G) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto). Casa Consistorial: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.
- H) Cesiones de datos de carácter personal: No están previstas, salvo lo dispuesto en la normativa vigente.
- I) Medidas de seguridad: Nivel básico.
- J) Encargado del tratamiento: No está previsto.
- K) Transferencias internacionales: No están previstas.

ANEXO II

Supresión de ficheros de datos

1. Fichero “*Easyweb*”.

Creado por disposición por la que se aprueba una relación de ficheros de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ núm. 158, de 13 de julio de 2010).

Su finalidad es la gestión de un espacio de interacción ciudadana mediante el cual el Ayuntamiento ofrece servicios de nueva generación personalizable por los usuarios en la configuración de su entorno operativo. Código de inscripción: 2102460889.

Motivo de la supresión del fichero: Fin de uso, ya no se efectúa dicho tratamiento.

Destrucción del fichero: Eliminación de los correspondientes soportes de la información. Se prevé el bloqueo de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos y la posterior eliminación de los datos de carácter personal contenidos en el mismo.

2. Fichero “*Pleasefix*”.

Creado por disposición por la que se aprueba una relación de ficheros de datos de carácter personal bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ núm. 158, de 13 de julio de 2010).

Su finalidad es la gestión de una aplicación de seguimiento de incidencias urbanas donde se pueda debatir y valorar incidencias relativas a la vida urbana. Código de inscripción: 2102460879.

Motivo de la supresión del fichero: Fin de uso, ya no se efectúa dicho tratamiento.

Destrucción del fichero: Eliminación de los correspondientes soportes de la información. Se prevé el bloqueo de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos y la posterior eliminación de los datos de carácter personal contenidos en el mismo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.658

Sergio y Alejandro Gracia García y Sofía Pérez Agudo son titulares de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Jalón, en el paraje “Monte de Suñén” (polígono 22, parcela 401), en Épila (Zaragoza), con destino a riego de 3,9748 hectáreas y un volumen anual de 7.000 metros cúbicos. Se trata de un pozo de 0,4 metros de diámetro y 48 metros de profundidad. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección B, tomo 85, y hoja 55 del Registro de Aguas.

Han solicitado concesión administrativa para el riego de 7,0653 hectáreas las parcelas 363, 364, 401, 435 y 436 del polígono 22 y la parcela 406 del polígono 28, todas ellas en Épila, para lo cual solicitan un volumen anual de 45.883 metros cúbicos. El pozo ha sido profundizado hasta los 158 metros y 0,30 metros de diámetro la extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 40 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 27 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.664

El Ayuntamiento de Sestrica ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 1 litro/segundo situado en la margen izquierda del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “El Pico” (polígono 7, parcela 9.014). El agua se destinará al abastecimiento de boca en la localidad de Sestrica (fuente pública), en el término municipal de Sestrica (Zaragoza). El volumen total anual será de 7.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,373 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de junio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.665

La Comunidad de Regantes de Sediles y el Ayuntamiento de Sediles han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 280 metros de profundidad y dos manantiales, de los que se captará un caudal máximo de 2,3 litros/segundo y 0,09 litros/segundo, respectivamente; situado el pozo en la margen derecha del barranco “Guarrillo”, tributario del río Perejiles por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “El Guarrillo”

(polígono 2, parcela 312), uno de los manantiales situado en la margen derecha del barranco del “Rabusino”, tributario del río Perejiles por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje barranco del “Rabusino” (polígono 2, parcela 205), y el otro manantial situado en la margen derecha de un barranco innominado, tributario del río Perejiles por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje “MUP 344” (polígono 2, parcela 231). El equipo de elevación previsto en el pozo consistirá en una electrobomba de 40 CV y un caudal instantáneo de 3,35 litros/segundo. El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Sediles (113 habitantes, llegando a 350 en verano) y al riego por goteo de 110,18 hectáreas de olivos, en el término municipal de Sediles (Zaragoza). El volumen total anual destinado será de 9.821 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,659 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de junio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 7.621

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe en relación con la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de una red telefónica de banda ancha de nueva generación en el municipio de La Joyosa (CPU 2016/71).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe, aprobación o notificación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo y la notificación correspondientes en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes, para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos, por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente relativo a la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de una red telefónica de banda ancha de nueva generación en el municipio de La Joyosa (CPU 2016/71).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada

el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2016.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia efectúa la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes adicional para la emisión de informe en el expediente relativo a la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de una red telefónica de banda ancha de nueva generación en el municipio de La Joyosa (CPU 2016/71).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 29 de julio de 2016. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

Núm. 7.622

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para la emisión de informe en relación con la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de línea eléctrica de media tensión en la parcela 7 del polígono 506, para el suministro eléctrico a explotación avícola en el municipio de Bujaraloz (CPU 2016/81).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe, aprobación o notificación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo y la notificación correspondientes en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes, para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos, por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente relativo a la autorización especial en suelo no urbanizable relativo a la instalación de línea eléctrica de media tensión en la parcela 7 del polígono 506, para el suministro eléctrico a explotación avícola en el municipio de Bujaraloz (CPU 2016/81).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de

los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14 establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 28 de julio de 2016.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia efectúa la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes adicional para la emisión de informe en el expediente relativo a la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de línea eléctrica de media tensión en la parcela 7 del polígono 506, para el suministro eléctrico a explotación avícola en el municipio de Bujaraloz (CPU 2016/81).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 29 de julio de 2016. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 7.327

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Bujaraloz. (Expte. AT 084/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Santiago Samper Villagrasa.

Referencia: AT 084/2016.

Emplazamiento: Término municipal de Bujaraloz, polígonos 504 y 506.

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 25/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, a 25 kV, de 20 metros de longitud aérea y 17 metros de subterránea, que deriva de la línea "Bujaraloz" y finaliza en el CPM y 1.213,20 metros de longitud entre el CPM y el CT.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 95.684,12 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 15 de julio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ARIZA

Corrección de error

Núm. 7.799

Advertido error en el anuncio número 7.129, publicado en el BOPZ número 171, de fecha 27 de julio de 2016 (página 13), relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada realizada por Marisol Salinas Fanlo, se rectifica el mismo como sigue:

DONDE DICE:

«...para instalación de consultorio veterinario y tienda de mascotas...».

DEBE DECIR:

«...para instalación de consultorio veterinario y tienda de accesorios de mascotas...».

Ariza, a 9 de agosto de 2016. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

FIGUERUELAS

Núm. 7.824

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 27 de julio de 2016 se adjudicó el contrato de obras de construcción de equipamiento sociocultural, hogar del pensionista y centro de la tercera edad, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Figueruelas. Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 81/2016.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.figuieruelas.perfildecontratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de equipamiento sociocultural, hogar del pensionista y centro de la tercera edad.

c) CPV 45210000-2.

d) Publicación de anuncio de licitación: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 185.944,28 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 185.944,28 euros; IVA: 39.048,30 euros. Importe total: 225.040,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de agosto de 2016.

c) Contratista: Construcciones Pellicer, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 151.000 euros; IVA: 31.710 euros. Importe total: 182.710 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio.

Figueruelas, a 12 de agosto de 2016. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

LECHÓN

Núm. 7.813

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la anualidad de 2016 del Ayuntamiento de Lechón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento.

Por resolución del señor alcalde de fecha 4 de agosto de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la anualidad de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la anualidad de 2016 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de septiembre hasta el día 1 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Lechón en horario de atención a público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación depago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Lechón, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirán en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lechón, a 4 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

LONGARES

Núm. 7.817

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado.

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 12 de septiembre hasta el día 12 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 11 de agosto de 2016. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 7.755

ANUNCIO del Ayuntamiento de María de Huerva por el que se publican las bases reguladoras de la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva.

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2016, ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de Ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2016-2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva, las cuales se publican a continuación. La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el BOPZ, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, quedando a partir de entonces abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

María de Huerva, a 8 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Crespo Perriñez.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2016-2017 EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2016/2017 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a convocar por el Ayuntamiento de María de Huerva.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de libros y material escolar del Ayuntamiento de María de Huerva, los/as menores residentes y empadronados en el municipio de María de Huerva, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar escolarizados en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016/17.

2. Haber solicitado esta misma beca al Gobierno de Aragón para el curso 2016-2017 y que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, la beca haya sido denegada.

3. Que los ingresos totales mensuales netos familiares, durante el ejercicio 2015, no hayan sobrepasado los siguientes límites en función del número de miembros:

- Dos miembros: 1.200 euros mensuales.
- Tres miembros: 1.500 euros mensuales.
- Cuatro miembros: 1.800 euros mensuales.
- Cinco miembros: 2.100 euros mensuales.
- Seis miembros: 2.400 euros mensuales.
- Siete miembros: 2.800 euros mensuales.
- Ocho miembros: 3.100 euros mensuales.
- Nueve miembros: 3.400 euros mensuales.

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Las ayudas se adjudicarán de menor a mayor, por ingresos familiares menores, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

En caso de igualdad de ingresos familiares, se concederá en primer lugar a las familias numerosas dentro de estas se priorizará las de mayor número de hijos a cargo. Si persiste el empate se acordará por la comisión de valoración en función de circunstancias sociofamiliares: número de miembros en paro, menores con reconocimiento de minusvalía y mayor carga de alquiler o hipoteca.

3. Incompatibilidades.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

4. Documentación, lugar y plazo para solicitar la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de María de Huerva debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntando la siguiente documentación:

— Copia y resolución de la solicitud de beca formulada al Gobierno de Aragón en la convocatoria para el curso 2016-2017.

— Factura original del establecimiento donde se hayan comprado los libros y material. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar.

— Certificado de convivencia de la unidad familiar.

— Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

— Ficha de terceros cumplimentada.

— Libro de familia.

— Libro de familia numerosa, en su caso.

— Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de María, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

— Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:

a) Trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas (en el caso de trabajadores por cuenta ajena), declaraciones trimestrales del ejercicio 2016 (autónomos).

b) Trabajadores en paro: Certificado o carta de resolución del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral, declaración responsable de ingresos y certificado de pensión o de negativa del INSS.

c) Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.

d) Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías, último recibo de hipoteca o alquiler, cualquier otro documento necesario a criterio de la comisión de valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2016, transcurrido el cual no se admitirá solicitud alguna.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 1.000 euros, ampliables según disponibilidades presupuestarias.

Cuantías a conceder:

— Para alumnos de primaria e infantil: El importe de la factura presentada, con un límite por niño de 75 euros.

— Para alumnos de secundaria: El importe de la factura presentada, con un límite por niño de 150 euros.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por familia no sobrepasará los 300 euros.

6. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y elaborado el informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la comisión de valoración que realizará la propuesta de concesión.

La comisión de valoración estará integrada por la Alcaldía-Presidentencia quien la presidirá, el director/a de uno de los colegios públicos o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y un miembro de cada grupo político municipal, el interventor municipal y el secretario de la Corporación municipal, que actuará como secretario.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de María de Huerva, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

7. Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas en un único pago, en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la fecha del acuerdo.

8. Revocación.

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9. Obligaciones.

Quien obtenga subvención vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

10. Normativa aplicable supletoriamente.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 7.756

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 1 de agosto de 2016, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso escolar 2016/17 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva.

BDNS (identif.): 314758.

De conformidad con lo precisado en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de María de Huerva, que cuyos hijos se encuentren escolarizados en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria para el curso escolar 2016/17, que hayan solicitado esta misma beca al Gobierno de Aragón para el curso 2016/17 y que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, la beca haya sido denegada y que los ingresos totales mensuales netos familiares, durante el ejercicio 2015, no hayan sobrepasado los límites contenidos en las bases en función del número de miembros:

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Garantizar un acceso igualitario de todos los niños a la educación, persiguiendo que el material escolar necesario para las actividades escolares resulte menos gravoso para aquellas familias con dificultades económicas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de María de Huerva (www.mariadehuerva.es).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 1.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2016.

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentes bases, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

María de Huerva, a 8 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

PASTRIZ

Núm. 7.806

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó la contratación de la plaza denominada "Profesor de Escuela de Educación Infantil", de régimen laboral personal laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. — *Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de profesor de la escuela de Educación Infantil, mediante concurso, a jornada completa y en régimen laboral temporal.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

— Impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente propias de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

— Representación, programación, organización, gestión, seguimiento, coordinación y, en general, todas aquellas que para el personal docente se prevén en el Reglamento de funcionamiento interno de la misma.

Segunda. — *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de carácter temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, regulada por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Tercera. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

c) Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de maestro especialista en Educación Infantil, o de profesor de EGB especialista en Preescolar, o técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pastriz, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el anexo II, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública exclusivamente en el tablón de edictos oficiales del Ayuntamiento de Pastriz, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, y únicamente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por tres técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá, en lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso en el que se valorarán titulación, formación y experiencia profesional.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

Octava. — Calificación del concurso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, se

volverá a revisar la documentación de estos exclusivamente, pero sin tener ya en cuenta el máximo establecido en cada apartado, y realizándose la selección a favor de quien obtuviere la mayor puntuación.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Novena. — Fecha y lugar de valoración.

La valoración de méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pastriz.

Décima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. — Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.

1. Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio del concurso, debiendo ser aprobada por la Alcaldía-Presidencia, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

La resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

2. La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de la titular del servicio.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de la titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

3. Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de tres días naturales a contar desde la notificación de la misma presente fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda d) y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiendo que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado se repetirá la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un correo electrónico con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de

no hacerlo, se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo, dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

4. En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Duodécima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

Pastriz, a 12 de agosto de 2016. — La alcaldesa en funciones, María Ángeles Ibáñez Fernández.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm., vecino/a de, con domicilio en calle, núm., teléfonos, e-mail

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pastriz, en relación con la convocatoria de una plaza de profesor de la Escuela de Educación Infantil, conforme a las bases que se publican en el dicho anuncio.

Que está interesado en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral temporal, a jornada completa, de una plaza de profesor de la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Pastriz.

Que conoce perfectamente y acepta las bases por las que se rige la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la misma.

Que acompaña a esta instancia de conformidad con lo previsto en la base cuarta:

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

— Original o fotocopia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

— Original o fotocopia compulsada de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados conforme al baremo aprobado.

Que en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el citado proceso selectivo.

(Lugar, fecha y firma).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ.

ANEXO II

Valoración de méritos

1. Experiencia: Se valorará de acuerdo con el detalle que se refiere a continuación, hasta un máximo de 5 puntos:

— Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de contenido similar a la que se convoca, a las que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo convocado al efecto, 1 punto por año, hasta un máximo de 3,5 puntos.

— Por servicios prestados a la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorará la experiencia solo cuando sean meses completos; en ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores.

La justificación se realizará de la forma siguiente:

• Administraciones Públicas: Certificado de la Administración Pública correspondiente, en el que se haga constar:

— Tiempo de servicios prestados.

— Denominación de la plaza.

— Proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma.

• Empresas privadas:

— Certificado de la empresa con el sello identificativo de la misma, en el que se haga constar el tiempo de servicios y denominación del puesto de trabajo.

— Certificado acreditativo de la autorización u homologación expedida por la Administración competente de que la Escuela donde ha desarrollado su labor profesional estaba autorizada para prestar el servicio de 0-3 años en el momento de la prestación de los servicios del interesado.

— Contratos de trabajo, junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados.

2. Formación: Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 3 puntos:

a) Por estar en posesión de título de licenciado, diplomado o título superior dentro de la especialidad relacionada directamente con el contenido de la plaza distintos a los exigidos como requisito en estas bases: 1 punto.

Estos títulos serán: Licenciatura en Pedagogía, licenciatura en Psicopedagogía, licenciatura en Psicología, maestro especialista en Educación Infantil, maestro especialista en Educación Primaria, maestro especialista en Educación Musical, maestro especialista en Educación Especial, maestro especialista en Educación Física, maestro especialista en Audición y Lenguaje, maestro especialista en Filología Inglesa.

b) Por otras licenciaturas y diplomaturas, másteres, cursos de postgrado, cursos, cursillos, etc., hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente detalle:

— Otras licenciaturas o diplomaturas relacionadas con el contenido de la plaza: 0,5 puntos.

— Másteres o postgrados relacionados con el contenido de la plaza: 0,5 puntos.

— Cursos desde 20 hasta 50 horas relacionados con el contenido de la plaza: 0,1 puntos.

— Cursos entre 51 y 100 horas relacionados con el contenido de la plaza: 0,2 puntos.

— Cursos entre 101 horas hasta 150 horas relacionados con el contenido de la plaza: 0,3 puntos.

— Cursos de 151 horas o más relacionados con el contenido de la plaza: 0,4 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

La acreditación de dichos cursos, para poder ser tenida en cuenta, deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

La justificación del apartado de formación será mediante original o copia compulsada del título o diploma, y en caso de cursos, certificado o título de la realización del mismo, con indicación expresa de la materia impartida y del número de horas de duración".

QUINTO

Núm. 7.800

ANUNCIO relativo a proyecto de obra de mejora y acondicionamiento de redes de saneamiento y suministro de agua.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto de obra de mejora y acondicionamiento de redes de saneamiento y suministro de agua, redactado por el arquitecto técnico don Carlos Aldea Eroles, con un presupuesto total de 84.168,04 euros (69.560,37 euros, más 14.076,67 euros de IVA), a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formular, en su caso, las sugerencias oportunas.

Quinto, a 9 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

RUEDA DE JALÓN

Núm. 7.821

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto 2016 el padrón de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer semestre de 2016, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

PERÍODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA: 18 de septiembre al 18 de noviembre de 2016.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas.

Rueda de Jalón, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

TORRES DE BERRELLÉN

Corrección de error

Núm. 7.822

Habiéndose advertido error en el anuncio núm. 7.536, publicado en el BOPZ núm. 182, de 9 de agosto (pág. 6), se rectifica el mismo como sigue:

DONDE DICE:

«... don Diego Pérez Bartos...».

DEBE DECIR:

«... don Diego Pérez Gracia...».

Torres de Berrellén, a 9 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

VELILLA DE EBRO

Núm. 7.797

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Velilla de Ebro, a 12 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 7.699

Mediante resolución de Alcaldía de 5 de agosto de 2016 se adjudicó el contrato de obras más adelante descrito a la mercantil Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S.L., por considerarse dicha oferta, atendiendo a la valoración efectuada, como la económicamente más ventajosa en su conjunto, por el precio de 39.830 euros, más 8.364,10 euros de IVA, siendo el precio total del contrato de 48.194,10 euros y las mejoras aportadas en su propuesta.

Habiéndose formalizado dicho contrato con fecha 8 de agosto de 2016, se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
- Número de expediente: 159/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución del entorno antiguas escuelas y calle del Arco-fase 2, separata 3, denominadas "Urbanización entorno Ayuntamiento, infraestructura, pavimentación y acabados del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego".

b) Lugar de ejecución: Municipio de Villanueva de Gállego, plaza de España, sin número.

c) Plazo máximo de ejecución: Cuatro semanas a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: 65.390,99 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de 5 de agosto de 2016.

b) Contratista: Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S.L. NIF B-50.047.091.

c) Importe: 48.194,10 euros, IVA incluido.

6. Formalización: Fecha: 8 de agosto de 2016.

Villanueva de Gállego, a 9 de agosto de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia

de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 7.348

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 8 de julio de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 19 de julio de 2016. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Ignacio Gil Samatán, con DNI núm. 73.243.682-K, juez de paz titular de Layana (Zaragoza).

—Don Emiliano Gil Samatán, con DNI núm. 73.243.681-C, juez de paz sustituto de Layana (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe

—Doña María Teresa Tejel Lorda, con DNI núm. 17.140.387-M, jueza de paz titular de Cinco Olivas (Zaragoza).

—Don José María Emeric Ribas, con DNI núm. 37.992.002-C, juez de paz sustituto de Cinco Olivas (Zaragoza).

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.253

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el delito leve núm. 415/2015, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Sonia Rived Arceiz por su hija menor de edad.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Sonia Rived Arceiz y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 7.381

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de delitos leves inmediatos núm. 77/2015, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, quedando la misma a disposición de Ana Pilar Fañanas Biescas.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Ana Pilar Fañanas Biescas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 7.191

Doña Marta Elena Pueyo Castán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, sito en Zaragoza (avenida de Ranillas, 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta), se siguen autos de juicio de faltas núm. 772/2015-B, y en el mismo pueden tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

Que en fecha 16 de marzo de 2016 fue dictada sentencia condenando a Javier Solís Vizcaíno, quien en el Juzgado tiene a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

Que el referido condenado Javier Solís Vizcaíno tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Y para que conste y sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Javier Solís Vizcaíno, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.349

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cheickne Sissoko contra Occidental Ibérica Renovables, S.L., en reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario número 292/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Occidental Ibérica Renovables, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas, al acto de conciliación, en la oficina judicial de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Occidental Ibérica Renovables, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 7.383

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Lafuente García contra Sya-Dom, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 7.426

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 113/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Monalisa Campeanu contra la empresa Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de julio de 2016 de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 7.467

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Casanova Gayán contra Lar, S.C.; Ramón Maza Martínez y Luis Manuel Guerra Martín, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2016 de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lar, S.C.; Ramón Maza Martínez y Luis Manuel Guerra Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 7.513

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 139/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Calejero Hernando contra Fragmentadora y Metales, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 1 de julio de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fragmentadora y Metales, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 7.835

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Salomé Calvet Martínez y María Isabel Millán Gómez contra Antalsis, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Nextis Edifica, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 65/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Nextis Edifica, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede de este Tribunal (Ciudad de la Justicia, plaza Expo 2008, 6, escalera G, segunda planta), para la celebración de comparecencia de incidente de ejecución, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nextis Edifica, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de agosto de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

JUZGADO NÚM 2

Núm. 7.310

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 57/2015-F, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de ciento treinta y seis jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Vicente Benzal Yuste, en el que recayó auto de fecha 15 de diciembre de 2015, acordándose: "Tener por incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad", impuesta al penado Vicente Benzal Yuste en la ejecutoria 1.185/2014 del Juzgado de lo Penal número 17 de Valencia, queda sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado por el SGPMA de Teruel.

En consecuencia, una vez sea firme este auto, debe remitirse testimonio íntegro del expediente al Juzgado de lo Penal número 17 de Valencia, ejecutoria 1.185/2014, por si procediere la ejecución de la pena principal en la totalidad, parte o proporción incumplida, haciendo constar que según informe que obra en autos le restan por cumplir veintisiete jornadas en trabajos en beneficio de la comunidad, y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, informándosele de que esta resolución supone la imposibilidad de que el penado se reincorpore al cumplimiento de las jornadas, circunstancias que deberá comunicar a la entidad correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Vicente Benzal Yuste, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ANIÑÓN

Núm. 7.816

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes de Aniñón, el día 7 de septiembre de 2016 (miércoles), a las 19:30 horas, se celebrará Junta General de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum suficiente, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde (a las 20:00 horas), en el salón de la antigua ludoteca municipal, con el siguiente

Orden del día

1. Exposición del proyecto para la construcción de una nueva balsa para el mejor aprovechamiento de las aguas del barranco de la Planilla.
2. Aprobación de medidas y autorizaciones, si cabe, para desarrollar el citado proyecto constructivo.

Aniñón, a 16 de agosto de 2016. — El presidente, José Roy Marín.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVÁN, DE CASPE

Núm. 7.774

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que se halla confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la Comunidad que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con la alfarda, torres y granjas para el ejercicio de 2016, aprobado en la Junta general ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, según decisión que establece unas cuantías de 175,61 euros por hectárea, 44,05 euros por torre y 0,15 euros por metro cuadrado de granja avícola, 0,32 euros por metro

cuadrado de granja ovina/bobina, 0,2598 euros por cabeza de ganado porcino engorde, 0,7802 euros por cabeza de ganado porcino madre y 0,0519 euros por cabeza de ganado porcino lechón.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos, así como de los conceptos sometidos a cobro, se encuentra expuesto en la sede de la Comunidad, sita en avenida Maella, núm. 23, en Caspe (Zaragoza).

El presente edicto constituye a todos los efectos anuncio de cobranza del segundo plazo de 2016, y tiene el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en metálico o por transferencia bancaria en las entidades y cuentas que se relacionan a continuación:

ENTIDAD Y NÚMERO DE CUENTA:

Bantierra: 3191-0112-23-4560276323.

Ibercaja: 2085-0762-18-0300024533.

Caixa: 2100-4097-02-2200050837.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 15 de septiembre hasta el día 15 de noviembre de 2016 en período voluntario. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre o inicia automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 212.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, artículo 161 y siguientes de la Ley General Tributaria y artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior determinará que la cifra adeudada devengue los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador. El recargo puede suponer un 5% en caso de que se efectúe el pago una vez iniciado el período ejecutivo y antes de la notificación de la providencia de apremio, un 10% en caso de que se produzca el pago tras la notificación de la providencia de apremio y antes del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda deberá efectuarse en uno de los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y un 20% cuando no concurren las circunstancias anteriormente señaladas, siendo en este último caso exigibles los intereses de demora, que están fijados en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, todo ello según señalan los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Se hace saber asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las ordenanzas, y al amparo de lo preceptuado por el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 212.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Junta de Gobierno podrá adoptar la resolución que proceda para prohibir el uso del agua, si se mantiene la situación de impago en el plazo señalado por la normativa indicada.

Caspe, a 12 de agosto de 2016. — El presidente, José Benito Jimeno Ángel.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.